San Pedro de Ycuamandyyú, 14 de noviembre de 2022.-

Señor
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted con referencia al Llamado **"LCD Nº: 22/2.022 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN – ID N° 421255"**

En vista a que se ha presentado un solo oferente, por ende, fue el único oferente presentado en el proceso licitatorio de referencia el cual es la Empresa Ramírez Construcciones, por lo que el Comité Evaluó la oferta, y dicha empresa calificó con las documentaciones presentadas y se procedió a la notificación respectivamente, y, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de una empresa que realice la Obra de **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN,** atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que existe gran parte de la población de la zona urbana de la ciudad de Liberación que utiliza el tramo a ser construido como así también sirve para acceso a la ruta principal y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar el mismo, viene realizando estas inversiones, por tal para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible que empiece la Obra en la mayor brevedad posible y debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución.

Esperando contar con la viabilidad del proceso, aprovecho la oportunidad para extenderle mis fraternos saludos.

Muy atentamente.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge Antonio Sanabria
Encargado de la U.O.C

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: "LCD Nº: 22/2.022 – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN – ID N° 421255"

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la empresa "**CONSTRUCCIONES EL FAVORITO",** fue el único oferente presentados en el proceso licitatorio de referencia, además que cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP no existe ninguna consulta desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecido en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03 no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la contratación de una empresa que realice la Obra de **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE LIBERACIÓN**, atendiendo a la necesidad inaplazable de que se inicie la obra, a razón de que existe gran parte de la población de la zona urbana de la ciudad de Liberación que utiliza el tramo a ser construido como así también sirve para acceso a la ruta principal y el Gobierno Departamental en el afán de apoyar el mismo, viene realizando estas inversiones, por tal para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible que empiece la Obra en la mayor brevedad posible y debido a la naturaleza y urgencia institucional, la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los catorce días del mes de noviembre de 2022

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge A. Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro